



MOV/CCHP/ELH

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES 2 Y 3 DEL PROGRAMA MUJER EMPRENDE "REDES PARA FORTALECER EL EMPRENDIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y FONDO PARA EL EMPRENDIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE MUJERES EMPRENDEDORAS - AÑO 2026 - REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00037/2026

Arica, 27/ 05/ 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley 21.796 de Presupuestos del Sector Público, año 2026; La Ley N°19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; la Resolución Exenta N°8, del 5 de enero de 2026, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales del Programa 02 Mujer y Trabajo, durante el año 2026, la Resolución N°265, de 17 de abril de 2024, que delega facultades en las Directoras/es Regionales del SERNAMEG, Resolución TRE N° 121830/128/2026, del 8 de mayo de la presente anualidad, que determina el orden de subrogación de la dirección regional de Arica y Parinacota, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, la Resolución N° 1858, de 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás Organismos y Entidades Otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, la Resolución N° 36 de 2024, que fija normas de exención del trámite de toma de razón, todas de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°26 del 09 de abril de 2026, que convoca públicamente; Resolución Exenta N°32 del 5 de mayo, de igual año, 25 que adjudicó la convocatoria pública a la O.N.G. MOE; el convenio suscrito por adjudicatario y, SernamEG con fecha 27 de mayo del 2026 y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
- 2.- Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es mejorar las condiciones para empleabilidad de la diversidad de mujeres, a través de la implementación de Programas que les entreguen formación para el trabajo remunerado, entre otras habilidades y competencias.
- 3.- El Programa Mujer Emprende del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género contempla tres componentes de intervención, su ejecución permite el logro del propósito del Programa, enfocado en mejorar la sostenibilidad de los emprendimientos de la diversidad de mujeres emprendedoras, disminuyendo brechas y derribando barreras que las mujeres enfrentan al momento de emprender, a través de la capacitación, generación de espacios asociativos y de redes, y la entrega de transferencias monetarias para contribuir con el avance de las autonomías de las mujeres emprendedoras y el ejercicio de sus derechos.
- 4.- Que, con el objetivo de concretar los fines del Programa, SernamEG, convocó públicamente, para encomendar la contratación la ejecución de los Componentes 2 y 3 del programa en comento, llamamiento efectuado mediante Resolución Exenta N°26 del 9 de abril de los corrientes y, que fuere denominada: "REDES PARA FORTALECER EL EMPRENDIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y FONDO PARA EL EMPRENDIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE MUJERES EMPRENDEDORAS" EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, AÑO 2026".
- 5.- Que, mediante la Resolución Exenta N°32 del 5 de mayo de 2026, se adjudicó la convocatoria pública, a la entidad ONG de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester o Corporación María Olga Ester, R.UT. N°65.163.232-3, persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, representada por su presidenta, doña MARGARITA LUCILA BUSTOS CORTEZ, cédula nacional de identidad N°16.225.297-6, ambos con domicilio en Calle Los Topos N°2118, comuna de Arica, en adelante e indistintamente, "La ONG", "la entidad ejecutora", por la suma total de \$10.482.000 pesos (diez millones cuatrocientos ochenta y dos mil) impuestos incluidos para cumplir con las obligaciones que impone el llamado público y sus términos.
- 6.- Los fondos destinados para la ejecución del Programa se encuentran establecidos en la Ley N° 21.796, sobre presupuesto para el sector público correspondiente al año 2026, Programa 02, Subtítulo 24, Asignación 08 a Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas, 006 Mujer Emprende. Dicho lo anterior, corresponde la suscripción del convenio con el ejecutor adjudicado.
- 7.- Que, en correspondencia con lo antes expuesto, las partes suscribieron el convenio indicado en las bases, con fecha 27 de mayo de 2026, en consecuencia, corresponde dar curso al acto administrativo respectivo:

RESUELVO:

1° Apruébese el Convenio de Transferencia de Fondos, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la O.N.G. de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester o Corporación María Olga Ester (MOE) para la Ejecución de los Componentes 2 y 3 del Programa Mujer Emprende "Redes para Fortalecer el Emprendimiento de la Diversidad de Mujeres Emprendedoras y Fondo para el Emprendimiento de la Diversidad de Mujeres Emprendedoras - año 2026.

2 ° Inserción, conforme lo dispuesto en la Resolución N°6 de 2019 de la Contraloría General de la República, se inserta el Convenio de Colaboración y Transferencia suscrito entre las partes, a saber:

**/// CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

DIRECCIÓN REGIONAL ARICA Y PARINACOTA

Y

ONG DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL MARIA OLGA ESTER

O

CORPORACION MARIA OLGA ESTER (M.O.E.)

XX

PROGRAMA MUJER EMPRENDE

“EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES 2 Y 3 DEL PROGRAMA MUJER EMPRENDE “REDES PARA FORTALECER EL EMPRENDIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y FONDO PARA EL EMPRENDIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE MUJERES EMPRENDEDORAS - AÑO 2026.”

En Arica a 27 de mayo del año 2025, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional, representada por su Director Regional (s) doña **SEBASTIÁN PEIRANO LARENAS**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en calle Baquedano N° 794, de la ciudad de Arica, en adelante e indistintamente, SernamEG, por una parte; y por la otra, la **ONG de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester o Corporación María Olga Ester** y/o O.N.G. M.O.E., R.U.T. N°65.163.232-3, persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, representada por su presidenta, doña **MARGARITA LUCILA BUSTOS CORTEZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Los Topos N°2118, comuna de Arica, en adelante e indistintamente, “La ONG”, “el ejecutor” o “la entidad ejecutora”, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
- 2.- Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es mejorar las condiciones para empleabilidad de la diversidad de mujeres, a través de la implementación de Programas que les entreguen formación para el trabajo remunerado, entre otras habilidades y competencias.
- 3.- El Programa Mujer Emprende del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género contempla tres componentes de intervención, su ejecución permite el logro del propósito del Programa, enfocado en mejorar la sostenibilidad de los emprendimientos de la diversidad de mujeres emprendedoras, disminuyendo brechas y derribando barreras que las mujeres enfrentan al momento de emprender, a través de la capacitación, generación de espacios asociativos y de redes, y la entrega de transferencias monetarias para contribuir con el avance de las autonomías de las mujeres emprendedoras y el ejercicio de sus derechos.
- 4.- Que, con el objetivo de concretar los fines del Programa, SernamEG, convocó públicamente para encomendar la contratación la ejecución de los Componentes 2 y 3 del programa en comento, llamamiento efectuado mediante Resolución Exenta N°26 del 9 de abril de los corrientes y, que fue denominada: “REDES PARA FORTALECER EL EMPRENDIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y FONDO PARA EL EMPRENDIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE MUJERES EMPRENDEDORAS” EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, AÑO 2026”.
- 5.- Que, mediante la Resolución Exenta N°32 del 5 de mayo de 2026, se adjudicó la convocatoria pública, a la entidad ONG de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester o Corporación María Olga Ester, R.U.T. N°65.163.232-3, persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, representada por su presidenta, doña MARGARITA LUCILA BUSTOS CORTEZ, cédula nacional de identidad N°16.225.297-6, ambos con domicilio en Calle Los Topos N°2118, comuna de Arica, en adelante e indistintamente, “La ONG”, “la entidad ejecutora”, por la suma total de \$10.482.000 pesos (diez millones cuatrocientos ochenta y dos mil) impuestos incluidos para cumplir con las obligaciones que impone el llamado público y sus términos.
- 6.- Los fondos destinados para la ejecución del Programa se encuentran establecidos en la Ley N° 21.796, sobre presupuesto para el sector público correspondiente al año 2026, Programa 02, Subtítulo 24, Asignación 08 a Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas, 006 Mujer Emprende. Dicho lo anterior, corresponde la suscripción del convenio con el ejecutor adjudicado.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del convenio se registrará por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

1. La Resolución Exenta N°26 del 9 de abril de 2026, dispuso el llamado a Convocatoria Pública y aprobó las bases técnicas, administrativas y, anexos para la ejecución de los componentes 2 y 3 del programa mujer emprende “Redes para Fortalecer el Emprendimiento de la Diversidad de Mujeres Emprendedoras y Fondo para el Emprendimiento de la Diversidad de Mujeres Emprendedoras”, en la región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, año 2026.

2. Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Transferencia y Ejecución**, y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que pudieren suscribirse durante la vigencia del convenio.
3. El Proyecto de Ejecución, en adelante Proyecto.

*Para estos efectos se entiende por **proyecto de Ejecución**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota el dispositivo, en estricto cumplimiento del presente convenio y, de las orientaciones técnicas vigentes de SernamEG.

4. Acuerdo Operativo Ejecución Programa Mujer Emprende Redes para Fortalecer el Emprendimiento de la Diversidad de Mujeres Emprendedoras y Fondo para el Emprendimiento de la Diversidad de Mujeres Emprendedoras, Región de Arica y Parinacota, cuyo objeto es asegurar la correcta ejecución operativa, logística y administrativa de los Componentes 2 y 3 del Programa Mujer Emprende, mediante la coordinación eficiente de los espacios formativos definidos por SERNAMEG y la administración transparente, oportuna y trazable del fondo de proyectos colectivos, garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos, administrativos y financieros establecidos, fortaleciendo así la sostenibilidad y autonomía económica de mujeres emprendedoras. Asimismo, la propuesta busca promover un modelo de acompañamiento continuo que integre el fortalecimiento de capacidades, la inversión pertinente y la proyección comercial, contribuyendo al desarrollo económico local con enfoque de género.
5. Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
6. Orientaciones Técnicas del Programa Mujer Emprende aprobadas mediante Resolución Exenta N°705/2025, de SernamEG.
7. Resolución N° 1858, de 15 de septiembre de 2023, de Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás Organismos y Entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario.
8. Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG. En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará el orden de prelación precedentemente establecido. Asimismo, el proponente declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA

- **General:** Contribuir al fortalecimiento de la autonomía económica de la diversidad de mujeres emprendedoras de 18 años y más.
- **Específicos:** 1.- Contribuir a la profesionalización de los emprendimientos de la diversidad de mujeres emprendedoras. 2.- Fortalecer las habilidades de las participantes, orientadas a la vinculación y generación de redes. 3.- Contribuir a la sostenibilidad de los emprendimientos, mediante el financiamiento de proyectos colectivos.

CUARTO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el ejecutor se compromete a la administración y ejecución de los Componentes 2 "Redes para fortalecer el Emprendimiento de la Diversidad de Mujeres Emprendedoras" y Componente 3 "Fondo para el Emprendimiento de la Diversidad de Mujeres Emprendedoras" sea realizada por una entidad ejecutora adjudicada, responsable de la administración, ejecución, gestión y rendición de los recursos públicos transferidos por SernamEG, año 2026.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

En este marco, el ejecutor asume un rol fundamental como administrador y ejecutor de los recursos del Componente 2 y 3, siendo responsable de administrar, coordinar y rendir las acciones establecidas en el componente, asegurando su correcta ejecución técnica y financiera, en articulación con la Dirección Regional de SernamEG.

Entre las funciones que deberá realizar el ejecutor, están:

- Mantener coordinación permanente y trabajo colaborativo con la Dirección Regional de SernamEG durante todo el período de ejecución del convenio, participando en las instancias de coordinación y supervisión que se requieran para el adecuado desarrollo de las actividades establecidas en las presentes bases.
- El ejecutor deberá asegurar el adecuado apoyo logístico de las actividades del Programa, mediante la correcta administración, ejecución y rendición de los fondos asignados. Asimismo, será responsable del soporte operativo de los espacios formativos (lugar) del Componente 2, incluyendo la coordinación logística con la o el Encargado/a
- Regional, el apoyo en los procesos de acreditación de las participantes, la provisión de servicios de atención durante las jornadas, servicio de café y la verificación de las condiciones técnicas de los espacios físicos para la ejecución de las actividades.
- El ejecutor deberá asegurar el soporte operativo y logístico para la realización de los espacios formativos y, transmisión a través de Google Meet del Componente 2, los cuales contemplarán un mínimo de 6 sesiones, cada una con una duración máxima de 4 horas, además de una actividad de finalización, debiendo considerarse un total mínimo de 26 horas de ejecución. La definición, gestión y desarrollo de los contenidos, será responsabilidad de la o el Encargado/a Regional de SernamEG, correspondiendo al ejecutor la logística de los espacios, atención de las sesiones, servicio de café y, apoyo operativo, en coordinación con la Dirección Regional.
- Administrar, comprar y rendir los fondos públicos transferidos por SernamEG para la implementación de los proyectos colectivos.
- Coordinación y ejecución de los proyectos adjudicados, en articulación con la Dirección Regional.
- Asegurar que los recursos sean utilizados exclusivamente en los ítems permitidos por el anexo 6 y dentro de los plazos definidos.
- Garantizar que la ejecución de los proyectos colectivos se realice dentro del año 2026, con fecha máxima de implementación 30 de noviembre, sin que SernamEG asuma responsabilidad respecto de compromisos posteriores.
- Cada proyecto colectivo contará con un monto de \$5.000.000 (IVA incluido y con traslado de compras), el cual deberá destinarse exclusivamente a los fines establecidos en el proyecto adjudicado. Dichos proyectos beneficiarán a un grupo conformado por un mínimo de 3 y un máximo de 5 emprendedoras.
- De este modo, el Ejecutor cumple un rol central en la administración, ejecución, gestión y rendición de los recursos públicos transferidos por

SernamEG, garantizando el uso transparente y eficiente de los recursos públicos, orientados al fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres emprendedoras.

*Sin perjuicio de los ajustes que pudieran requerirse para una mejor distribución y ejecución.

SEXTO: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEFINIDOS EN LAS BBTT^[1]:

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza del convenio, el ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

El ejecutor será responsable de la planificación, ejecución, coordinación, seguimiento y rendición de las acciones comprometidas, asegurando una ejecución técnica y financiera oportuna, pertinente y articulada con la Dirección Regional de SernamEG.

Componente 2 “Redes para fortalecer el Emprendimiento de la diversidad de Mujeres Emprendedoras”:

1. Administrar recursos asignados para la ejecución de los espacios formativos del componente 2 del Programa Mujer Emprende. Esta administración debe asegurar el uso eficiente y transparente de los recursos, en conformidad con las presentes bases y las Orientaciones Técnicas del Programa.
2. Sostener reuniones con él o la encargada regional para definir el programa de cada espacio formativo (mínimo de 6 sesiones) y hacer seguimiento a la ejecución.
3. El ejecutor deberá asegurar el soporte operativo y logístico para la realización de los espacios formativos y, transmisión a través de Google Meet del Componente 2, los cuales contemplarán un mínimo de 6 sesiones, cada una con una duración máxima de 4 horas, además de una actividad de finalización, debiendo considerarse un total mínimo de 26 horas de ejecución. La definición, gestión y desarrollo de los contenidos, así como la coordinación y, la relatoría, será responsabilidad de la o el Encargado/a Regional de SernamEG, recae en el ejecutor la logística, atención de las sesiones, servicio de café y apoyo operativo, en coordinación con la Dirección Regional, debiendo proporcionar el espacio formativo (lugar) para la realización de seis sesiones, debiendo asegurar la idoneidad del espacio para la realización de dichas sesiones.
4. Informe Inicial: Debe ser entregado dentro de los 5 días corridos después de la firma del convenio y resolución aprobatoria. Este debe contener el cronograma de proyección de fechas para la ejecución de las actividades contempladas, además de la calendarización de reuniones con la o el encargado regional.
5. Actividad inicial componente 2: esta actividad es liderada por la Dirección Regional, realizándose de manera presencial y, transmisión a través de Google Meet. Esta acción marca el inicio formal del componente, mediante una sesión liderada por la región, en la cual se abordarán las temáticas definidas para este componente a través de una relatoría participativa. La actividad está prevista para 70 participantes del programa, autoridades y otros/as actores/as relevantes. El ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional los aspectos operativos necesarios para el desarrollo de la actividad y proveer el servicio de alimentación para las participantes, conforme a las directrices entregadas por la Dirección Regional.
6. Verificar, en coordinación con la Dirección Regional, que los espacios físicos definidos para el desarrollo de las actividades cuenten con los requerimientos operativos básicos necesarios, tales como sillas, mesas y equipamiento técnico, así como con las condiciones de accesibilidad requeridas en caso de participación de personas con movilidad reducida.
7. Apoyar en el proceso de acreditación, asegurando el correcto registro de todas las participantes, entregando las listas de asistencia de cada actividad a la dirección regional oportunamente después de cada sesión.
8. Proveer el servicio de atención a las participantes durante las jornadas, incluyendo café y snack, asegurando la incorporación de alternativas para participantes con restricciones alimentarias
9. Actividad de Finalización: El ejecutor deberá organizar, en conjunto con la Dirección Regional, el hito de egreso del Programa, el cual se realizará de manera presencial. En esta instancia, deberá efectuarse la entrega de certificados de egreso, junto con la correspondiente acreditación y registro audiovisual de la actividad.
10. Informe cierre componente 2: El ejecutor deberá entregar un Informe de cierre, dentro de los 5 días corridos posteriores a la realización del hito de egreso, el cual deberá contener, a lo menos, la siguiente información:
 - Listado de asistencia por actividad, con los datos completos de identificación de las participantes: región, comuna, nombres, primer apellido, segundo apellido, RUT, teléfono, correo electrónico y, firma.
 - Registro fotográfico o audiovisual de las actividades realizadas, que evidencien la ejecución de los espacios formativos, la entrega de servicios de café y/o snack y los procesos de acreditación.
- 11.- Cualquier otra información relevante que se estime pertinente para respaldar la correcta ejecución del componente.
12. Este componente se desarrolla durante un periodo máximo de 3 meses, desde junio a agosto.
13. Facilitar las supervisiones realizadas por la Dirección Regional durante la ejecución del componente, estableciendo e implementando medidas correctivas en caso de identificarse nudos críticos que dificulten su óptimo desarrollo, asegurando el cumplimiento de los plazos establecidos para cada una de dichas medidas.
14. Rendición de cuentas, que deberá contener un desglose detallado de los fondos asignados y, utilizados, garantizando el cumplimiento de la Resolución N°30 del 2015 de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace, y el Manual de Rendiciones de Cuentas vigente en el SernamEG.

Componente 3 “Fondo para el Emprendimiento de la Diversidad de Mujeres Emprendedoras”:

15. Administrar correctamente los recursos destinados al componente, asegurando un uso eficiente, transparente y ajustado a los objetivos del Programa y a lo dispuesto en estas Bases.
16. Calendarizar, coordinar y ejecutar las compras de los proyectos colectivos adjudicados en la región, garantizando el cumplimiento de los ítems de gasto propuestos y aprobados por la comisión evaluadora.
17. Respetar las tres cotizaciones presentadas en cada proyecto colectivo para la adquisición de bienes o servicios, resguardando criterios de eficiencia, transparencia y pertinencia.
18. Coordinar permanentemente con el/la Encargado/a Regional de SernamEG la implementación efectiva del componente, incluyendo seguimiento de la ejecución y resolución de contingencias, particularmente en lo relacionado con las compras a realizar según los proyectos colectivos adjudicados a la región.

19. Participar en reuniones y coordinaciones solicitadas por SernamEG Regional, al menos una vez por semana, desde la firma del convenio hasta la entrega del informe final.
20. Prestar apoyo y asesoría a las emprendedoras en los procesos de compra asociados a sus proyectos colectivos.
21. Mantener comunicación fluida con el equipo regional de SernamEG durante todo el proceso de ejecución.
22. Coordinar y ejecutar la entrega de bienes o servicios adquiridos, generando actas formales de recepción firmadas por las emprendedoras beneficiarias, de acuerdo con los formatos entregados por SernamEG.
23. Mantener respaldo documental y gráfico de los procesos de compras.
24. Asegurar la ejecución completa del componente a más tardar el **30 de noviembre**, conforme a lo establecido en las Bases.
 - a. Requerimiento sobre Compras:
 - b. Las compras deberán ser realizadas directamente por la entidad ejecutora adjudicada.
 - c. Deberán estar estrictamente alineadas con lo establecido en los proyectos colectivos presentados y adjudicados en la región.
 - d. Deberán ceñirse a lo dispuesto en el Anexo N°6: Especificaciones técnicas, compras permitidas y, no permitidas de estas Bases.
25. Asegurar que los recursos sean utilizados exclusivamente en los ítems definidos en cada proyecto colectivo adjudicado, conforme a lo señalado en el Anexo N°6, el cual establece los gastos permitidos y prohibidos.
26. Asegurar que el monto de \$5.000.000 asignado a cada proyecto colectivo considere el IVA incluido, así como los costos asociados al traslado necesario para el cumplimiento del proceso de compras.
27. En caso de existir variaciones en los precios de los bienes y/o servicios considerados en los proyectos colectivos, los recursos deberán ser reasignados con el objeto de invertir la totalidad de los fondos asignados a cada proyecto (\$5.000.000). Para ello, deberá existir una solicitud formal de la Dirección Regional, en la cual se especifiquen los bienes y/o servicios a adquirir.
28. Coordinar la entrega de los bienes y/o servicios adquiridos, respetando el formato de acta de entrega proporcionada por la Dirección Regional, el cual deberá contar con las firmas de cada una de las emprendedoras beneficiarias, conforme a los formatos establecidos por SernamEG.
29. Informe de cierre componente 3: El ejecutor deberá entregar dentro de los 7 días corridos posteriores a la entrega de las compras a las participantes del proyecto colectivo y firma de acta de entrega de bienes y/o servicios; este debe incluir:
 - Detalle del uso de los recursos.
 - Descripción de las actividades realizadas.
 - Resultados obtenidos.
 - Acta de entrega de productos y/o servicios firmada por las emprendedoras.
 - Listados de asistencia a reuniones.
 - Registro fotográfico de actividades.
 - Información adicional que se estime relevante.
 - Ejecutar el componente en un plazo máximo de tres (3) meses, correspondiente al periodo que media entre septiembre – noviembre. Sin perjuicio de lo anterior, el proceso de compras y entrega de bienes y/o servicios deberá encontrarse finalizado, a más tardar, el 30 de noviembre de 2026.
30. Facilitar las supervisiones realizadas por la Dirección Regional durante la ejecución del componente, estableciendo e implementando medidas correctivas en caso de identificarse nudos críticos que dificulten su óptimo desarrollo, asegurando el cumplimiento de los plazos establecidos para cada una de dichas medidas.
31. Rendición de cuentas: deberá contener un desglose detallado de los fondos asignados y utilizados, garantizando el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace, y en el Instructivo de Rendiciones de Cuentas de Instituciones Privadas vigente en el SernamEG. Esta rendición se efectuará conforme a lo dispuesto en dichas normas.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR ADJUDICADO:

La entidad ejecutora adjudicada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas establecidas en la normativa vigente, en las Bases, en el convenio respectivo, en las Orientaciones Técnicas del Programa Mujer Emprende y en los instructivos emanados por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Obligaciones Generales:

1. Ejecutar los Componentes 2 y 3 del Programa Mujer Emprende conforme a lo establecido en las Bases, los requerimientos técnicos específicos, el convenio de transferencia, las Orientaciones Técnicas del Programa y la normativa vigente aplicable.
2. Asumir la responsabilidad de dar cumplimiento al punto 4 oferta técnica: Requerimientos técnicos específicos de las presentes bases.
3. Mantener coordinación permanente, comunicación fluida y trabajo colaborativo con la Dirección Regional de SernamEG durante todo el período de ejecución del convenio.
4. Participar en reuniones de coordinación y seguimiento con la o el Encargado/a Regional de SernamEG, al menos una vez por semana, o cuando la Dirección Regional lo requiera.
5. Mantener respaldo administrativo, financiero y documental de todas las acciones desarrolladas en el marco de la ejecución del Programa, resguardando su disponibilidad para efectos de supervisión, auditoría y control.
6. Cumplir oportunamente con la entrega de los informes establecidos en las presentes Bases y en el convenio.
7. El ejecutor deberá facilitar las supervisiones realizadas por la Dirección Regional durante la ejecución del componente, estableciendo e implementando oportunamente las medidas correctivas que correspondan en caso de identificarse nudos críticos que dificulten su óptimo desarrollo, y asegurando el cumplimiento de los plazos establecidos para cada una de dichas medidas.

8. Realizar la rendición de cuentas de los fondos asignados, conforme al instructivo de rendiciones de cuentas de Instituciones Privadas de SernamEG, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace, y la Resolución N°1858 de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema SISREC.

9. Dar cumplimiento a los plazos máximos de ejecución del Programa, no pudiendo extender actividades ni comprometer recursos fuera del período establecido en las Bases.

7.1 Obligaciones específicas del componente 2: "Redes para Fortalecer el Emprendimiento de la Diversidad de Mujeres Emprendedoras."

1. Coordinar y ejecutar las acciones de carácter operativo, logístico y de atención a las participantes (servicios de atención, servicio de cafetería, transmisión a través de Meet, acreditación y apoyo operativo) asociadas a los espacios formativos del Componente 2, conforme a los requerimientos técnicos y directrices de la Dirección Regional, dentro del plazo máximo de 3 meses.

2. Administrar los recursos asignados al componente, garantizando un uso eficiente, transparente y ajustado a los objetivos del Programa y a la normativa vigente.

3. Presentar la planificación detallada de las acciones de carácter operativo, logístico y de atención a las participantes, tales como servicios de atención, acreditación y apoyo operativo, asociadas a los espacios formativos del Componente 2, conforme a los requerimientos técnicos y directrices de la Dirección Regional de SernamEG, incluyendo el cronograma y el número de sesiones, los cuales serán acordados con la Dirección Regional, considerando su desarrollo dentro del plazo máximo de 3 meses.

4. El ejecutor deberá asegurar el soporte operativo y logístico para la realización de los espacios formativos del Componente 2, los cuales contemplarán un mínimo de 6 sesiones, cada una con una duración máxima de 4 horas, además de una actividad de finalización, debiendo considerarse un total mínimo de 26 horas de ejecución. La definición, gestión y desarrollo de los contenidos, y la relatoría, será responsabilidad de la o el Encargado/a Regional de SernamEG, correspondiendo al ejecutor la logística, atención de las sesiones, apoyo operativo, así como, proporcionar los espacios formativos, (lugar - espacios) para realizar 06 sesiones, siempre en coordinación con la Dirección Regional.

5. Brindar apoyo logístico y operativo para la realización de la actividad inicial del Componente 2, la cual será ejecutada y liderada por la Dirección Regional de SernamEG, desarrollándose de manera presencial.

6. Colaborar con la Dirección Regional en la revisión de las condiciones generales de infraestructura, equipamiento y, accesibilidad de los espacios físicos donde se desarrollen las actividades.

7. Gestionar el proceso de acreditación de las participantes en cada sesión, asegurando el registro completo y, oportuno de las listas de asistencia, las que deberán ser remitidas a la Dirección Regional después de cada actividad.

8. Proporcionar servicios de atención a las participantes durante las jornadas presenciales, incluyendo café y snack, considerando alternativas para personas con restricciones alimentarias.

9. Organizar, en conjunto con la Dirección Regional, el hito de finalización y egreso del Componente 2, el cual deberá realizarse de manera presencial, contemplando la entrega de certificados de egreso, acreditación de participantes y, registro audiovisual.

10. Entregar un Informe inicial y de Cierre del Componente 2, dentro del plazo establecido en los requerimientos técnicos de las presentes Bases, el cual deberá contener, a lo menos, listados de asistencia completos, registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades realizadas y antecedentes que respalden la correcta ejecución del componente.

11. Rendir cuenta de los recursos ejecutados en el Componente 2 conforme a la normativa vigente y a los instructivos de SernamEG.

7.2 Obligaciones Específicas Componente 3 "Fondo para el Emprendimiento de la Diversidad de Mujeres Emprendedoras".

1. Administrar adecuadamente los recursos financieros transferidos para la implementación de los proyectos colectivos adjudicados en la región, asegurando el cumplimiento de los requerimientos técnicos, administrativos y legales establecidos por SernamEG.

2. Garantizar que la adquisición de bienes y servicios asociados a la ejecución de este componente, se realice conforme a los ítems aprobados en los proyectos colectivos, Garantizar que la adquisición de bienes y servicios asociados a la ejecución de este componente, se realice conforme a los ítems aprobados en los proyectos colectivos, y a las orientaciones Técnicas del Programa, junto a las directrices de SernamEG.

3. Ejecutar directamente los procesos de compra de bienes y servicios asociados a los proyectos colectivos, ajustándose estrictamente a lo establecido en los proyectos adjudicados y en el Anexo N°6 de las Bases.

4. Requerir, obligatoriamente, tres cotizaciones distintas, emitidas por proveedores diferentes, que acompañan cada proyecto colectivo adjudicado, resguardando criterios de transparencia, pertinencia y correcta utilización de los recursos en la adquisición de bienes y servicios.

5. Coordinar permanentemente con la o el Encargado/a Regional de SernamEG la planificación, ejecución y, seguimiento del Componente 3, participando en las instancias de coordinación que se requieran.

6. Prestar apoyo, asesoría y acompañamiento a las emprendedoras durante los procesos de compra asociados a sus proyectos colectivos.

7. Coordinar y ejecutar la entrega de los bienes y/o servicios adquiridos, asegurando la suscripción del acta de recepción firmada por las emprendedoras beneficiarias, conforme a los formatos proporcionados por SernamEG.

8. Mantener respaldo documental y gráfico de los procesos de compra y entrega de bienes y/o servicios.

9. Asegurar la ejecución completa del Componente 3 dentro del plazo máximo establecido en las Bases, debiendo encontrarse finalizado el proceso de compras, a más tardar, el 30 de noviembre.

10. Entregar un Informe de Cierre del Componente 3, dentro de los 7 días corridos posteriores a la entrega de las compras a las emprendedoras, el cual deberá contener el detalle del uso de los recursos, actividades realizadas, resultados obtenidos, actas de entrega, listados de asistencia y registro fotográfico.

11. Rendir cuenta de los recursos ejecutados en el Componente 3 conforme a la normativa vigente y a los instructivos de SernamEG.

OCTAVO: REQUISITOS PARA TRANSFERIR Y CONTRATAR

Del presupuesto aportado por SernamEG: Total de recursos para la ejecución: \$10.482.000 pesos, impuestos incluidos para cumplir con las obligaciones que impone el llamado público y, sus términos.

Para la ejecución del **Componente 2** "Redes para Fortalecer el Emprendimiento de la Diversidad de Mujeres Emprendedoras" la cantidad de \$3.741.000 pesos, impuestos incluidos para cumplir con las obligaciones que impone el llamado público y, sus términos.

Asimismo, el presupuesto asignado para la ejecución del **Componente 3** "Fondo para el Emprendimiento de la Diversidad de Mujeres

Emprendedoras" asciende a \$6.741.000, del cual hasta \$1.741.000 puede corresponder a gastos de administración, mientras que \$5.000.000 debe destinarse íntegramente al financiamiento de los 01 proyectos colectivos, de acuerdo con la distribución regional del presupuesto. El presupuesto contempla la ejecución del programa, incluidos los impuestos a que diere lugar la administración y gestión de los productos requeridos en el componente 3.

Las transferencias estarán sujetas a la existencia de disponibilidad presupuestaria y, que se cumplan las condiciones establecidas en el convenio para los respectivos desembolsos, de acuerdo al avance efectivo de la ejecución de la iniciativa.

De las transferencias:

Respecto al modo de transferencia al ejecutor, SernamEG transferirá la suma adjudicada a la entidad ejecutora, según lo establecido en el Convenio de Transferencia. No obstante, estos montos, serán transferidos en tres cuotas, conforme al estado de avance y, una vez concluidos los siguientes hitos:

Primera Cuota: Correspondiente al monto total de \$3.741.000 asignado a la ejecución del componente 2 "Redes para Fortalecer el Emprendimiento de la Diversidad de Mujeres Emprendedoras". Esta será transferida una vez firmado el Convenio de Transferencia y contando con la Resolución Exenta aprobatoria correspondiente, contra la presentación y aprobación de un "Informe Inicial" que contenga la planificación de acciones y gestiones a realizar en la implementación del componente 2, considerando fechas de la ejecución de cada una de ellas. El informe deberá ser entregado a los 05 días corridos de contar con la resolución aprobatoria del convenio.

Segunda Cuota: Corresponde al total del monto asignado para el financiamiento de los 01 proyecto colectivo, el cual asciende a \$5.000.000. Dicho monto será transferido previa presentación y aprobación de un "Informe de cierre, que dé cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Componente 2 (dentro de los 5 días corridos posterior a la realización del hito de egreso). Asimismo, deberá presentarse un cronograma proyectado con las fechas de ejecución de las acciones contempladas para el componente 3.

Tercera Cuota: Correspondiente al monto total de \$1.741.000 asignado a la administración de los proyectos colectivos. Será transferida contra la presentación y aprobación del Informe de cierre del componente 3, el cual deberá dar cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en función de los objetivos planteados. Dicho informe deberá ser presentado dentro del plazo de 7 días corridos contados desde la finalización del proceso de compras y la **suscripción de las** actas de entrega de bienes y/o servicios por parte de las participantes de los proyectos colectivos.

Respecto de todos los informes, el SernamEG dispondrá del plazo de 3 días hábiles para revisar y presentar sus observaciones, si las hubiere, y el ejecutor tendrá el mismo plazo para subsanarlas.

Los recursos deberán ser utilizados únicamente para financiar lo establecido en las presentes bases en el marco de la ejecución de los componentes, administración y gestión de estos. Estos deberán ajustarse a lo señalado en el Instructivo de Rendición de Cuentas para Instituciones Privadas de SernamEG, por lo tanto, la estructura propuesta por el ejecutor debe ajustarse a las necesidades de las regiones.

Previo a la suscripción del convenio, SernamEG deberá certificar, en el caso de las instituciones privadas, que el receptor se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados por el otorgante.

Se hace acuerdo que:

La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N°30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones y al convenio de colaboración para la Utilización del Sistema de Redición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutar, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder.

En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por las partes en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG.

La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo, salvo que exista acuerdo por escrito entre las partes de redistribuir conforme a las necesidades territoriales debidamente justificadas.

NOVENO: RENDICIONES

SernamEG, acorde a la Resolución 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG. Según lo establecido en la Ley 21.722, los convenios celebrados con instituciones privadas para la transferencia de recursos deberán estipular que las calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

- a. Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- a. Supervisar la debida y oportuna entrega de los informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.

- a. Designar a las personas funcionarias que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de la persona encargada y analista del mismo, debiendo contemplar una persona titular y, a lo menos, una persona subrogante de cada uno.
- a. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

Porsu parte, la entidad ejecutorase compromete y, queda obligada a:

1. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas. En caso de realizar modificaciones presupuestarias deberá realizarlo en conformidad a lo establecido en el respectivo convenio.
2. La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la Ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.
3. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015 de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en la Resolución N°1858, del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica y en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG, y las respectivas modificaciones.
4. Los informes mensuales señalados precedentemente deberán documentarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, y sus modificaciones o la norma que la reemplace; para tales efectos en formato digital, en la medida que se encuentre totalmente implementado el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) en conformidad a lo señalado en la Resolución N°1858 del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República.
5. En su caso, y cuando corresponda, se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del Ejecutor, o quien sus facultades detente.
6. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
7. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
8. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, escáner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
9. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.
10. Las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
11. Las instituciones receptoras de fondos que no cumplan las obligaciones de la ley N° 19.862, no podrán recibir fondos públicos establecidos en esta ley, sino hasta subsanar dicha situación.
12. Lo anterior, en cuanto al uso del SISREC, se podrá exonerar de la obligación del uso de tal sistema, quien conforme a la Resolución N°1.858 de la CGR, artículo Cuarto inciso final: Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que el otorgante pondere la incorporación en el SISREC de proyectos con instituciones privadas para la asignación de recursos de los subtítulos 24 y 33, por montos iguales o inferiores a 500 UTM, tales receptores podrán presentar el informe de rendición de cuentas confirma electrónica simple.
13. La entidad ejecutora deberá proceder a la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.
14. Solo se podrá realizarla subcontratación con terceros para las actividades que no constituyan el objeto principal del convenio.

DÉCIMO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

Las modificaciones al contrato podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos de este o de hacerse cargo de situaciones imprevistas ocurridas durante su ejecución y que incidan en su normal desarrollo. En todo caso, las modificaciones siempre deberán constar por escrito y deberán ser aprobadas mediante acto administrativo respectivo.

UNDÉCIMO: DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al dispositivo, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DUODÉCIMO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba hasta el total cumplimiento de las obligaciones que emanan del convenio. Sin perjuicio de ello, las actividades podrán iniciarse desde la suscripción del acuerdo y las actividades no podrán llevarse más allá del 30 de noviembre de 2026. No se realizarán desembolsos económicos de no cumplirse con la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio y se den los supuestos para su desembolso.

El ejecutor, deberá dar total cumplimiento al Convenio respectivo, de no ser así, SernamEG se reserva el derecho de poner término en forma inmediata al convenio y solicitar el reintegro total de los dineros entregados, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

DÉCIMO CUARTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso de que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del dispositivo, por causas imputables a él.**

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes.

En este caso SernamEG podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, y exigir la devolución de los fondos no utilizados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio y sus documentos integrantes, SernamEG se encuentra facultado para poner término unilateral al convenio y exigir al organismo ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados.

En todo caso, el SernamEG se reserva el derecho de ejercer las acciones civiles y penales que eventualmente correspondieren, así como hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento señalada en el punto N°10 de las Bases.

Se considerará que existe incumplimiento grave, todo aquel que impida el cumplimiento de los objetivos del convenio, especialmente en los siguientes casos:

- 1.- Utilizar los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- 2.- Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- 3.- Existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregase la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- 4.- No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa conforme las presentes bases y las Orientaciones Técnicas, o no cumplir con la entrega de los informes asociados.
- 5.- Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
- 6.- No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa.
- 7.- Cualquier otra situación, que a juicio del SernamEG, haga peligrar la ejecución del proyecto o atente contra los intereses institucionales.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la directora nacional de SernamEG y a la jefa Nacional del Área Mujer y Trabajo.

En todo caso, el término unilateral del convenio, se realizará mediante resolución fundada.

El término por mutuo acuerdo, se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y será aprobado por resolución.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La calidad de Director Regional (s) de la Región Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género corresponde a don SEBASTIÁN PEIRANO LARENAS, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución RA N° 121830/128/2026, de 8 de mayo del año 2026, que determinada el orden de subrogación en la dirección regional de Arica y Parinacota, emanada de la dirección nacional y, en la Resolución N°265/SG del 17 de abril del año 2024, de igual origen, que delega las facultades que indica en las Directoras/es Regionales del SernamEG. La personería de doña MARGARITA LUCILA BUSTOS CORTEZ, para representar a ONG DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL MARÍA OLGA ESTER O CORPORACIÓN MARÍA OLGA ESTER, quien comparece en su calidad de representante legal, calidad vigente, tal como consta en los instrumentos que se han tenido a la vista.

Firmado por: SEBASTIÁN PEIRANO LARENAS, director regional (s) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (Posee un timbre y firma ilegible) – MARGARITA LUCILA BUSTOS CORTEZ, presidenta y representante legal del ejecutor (Posee un timbre y firma ilegible) //”

3° Cúmplase, con los términos contenidos en el convenio que por este intermedio de aprueba.

4° Cúmplase: con la publicación del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley 20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

[\[1\]](#)[1] Bases técnicas.



SEBASTIAN PEIRANO LARENAS
Director Regional (S)
Dirección Regional De Arica Y Parinacota

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
		Ver		

Distribución:

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA